



The State of Maryland
Executive Department

ORDEN
DEL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND

NÚMERO 20-09-01-01

ENMIENDA Y REITERACIÓN DE LA ORDEN DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020,
PERMISO DE REAPERTURA DE CIERTOS COMERCIOS Y
ESTABLECIMIENTOS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS LOCALES, Y
REQUERIMIENTO DE USO GENERALIZADO DE CUBIERTAS DE CARA

- CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud, que se renovó el 17 de marzo, 10 de abril, 6 de mayo, 3 de junio, 1 de julio, 31 de julio, 10 de agosto y el 8 de septiembre de 2020 para controlar y prevenir la propagación del COVID-19 dentro del estado, y el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud se mantiene;
- CONSIDERANDO QUE, El COVID-19, una enfermedad respiratoria que se propaga fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública con casos confirmados en todo Maryland;
- CONSIDERANDO QUE, Para reducir la propagación del COVID-19, los Centros de Control y Prevención de Enfermedades y el Departamento de Salud de Maryland recomiendan cancelar las grandes concentraciones y mantener el distanciamiento social en las reuniones más pequeñas;
- CONSIDERANDO QUE, La evidencia científica y las mejores prácticas disponibles por el momento respaldan la limitación de grandes concentraciones y el distanciamiento social para prevenir la exposición y transmisión, y reducir la amenaza a las poblaciones especialmente vulnerables, incluidos los adultos mayores y quienes padecen enfermedades crónicas;
- CONSIDERANDO QUE, A fin de reducir la amenaza a la salud humana causada por la transmisión del nuevo coronavirus en Maryland, y con el propósito de proteger y salvar vidas, es necesario y razonable que los individuos del estado se abstengan de congregarse;
- CONSIDERANDO QUE, Para proteger la salud pública, bienestar y seguridad, prevenir la transmisión del nuevo coronavirus, controlar la propagación del COVID-19, y salvar vidas, es necesario controlar y dirigir el

movimiento de los individuos en Maryland, incluso la actividad en las calles públicas;

CONSIDERANDO QUE, Además, es necesario controlar y dirigir la ocupación y el uso de edificios y locales en Maryland, así como los lugares de diversión y reunión;

CONSIDERANDO QUE, El Equipo de Recuperación del Coronavirus sigue asesorando sobre las decisiones relacionadas con la salud pública y la gestión de emergencias;

CONSIDERANDO QUE, El Estado ha implementado medidas para reducir las tasas de transmisión del COVID-19 en la comunidad, activando estratégicamente el Plan de Recuperación: Maryland Fortalecido

CONSIDERANDO QUE, El Estado sigue aumentando su capacidad de realización y procesamiento de pruebas de laboratorio para COVID-19 y sumando lugares de pruebas en todo Maryland, y ha incrementado su capacidad de investigación de enfermedades por medio del rastreo de contactos de hasta 1,000 casos nuevos por día;

CONSIDERANDO QUE, El Estado ha monitoreado minuciosamente la capacidad de los hospitales y trabaja junto con ellos para asegurar que la capacidad de atención disponible sea suficiente para tratar a los habitantes de Maryland que podrían enfermarse;

CONSIDERANDO QUE, El Estado está adquiriendo el equipo de protección necesario para proteger tanto a los establecimientos como al personal crítico; y

CONSIDERANDO QUE, El Equipo de Recuperación del Coronavirus indica que es probable que el uso generalizado de cubiertas de cara ayude a controlar la propagación de COVID-19;

AHORA, POR LO TANTO,

YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE ORDENO:

I. Disposiciones Administrativas y de Ejecución.

- a. La Orden del Gobernador del Estado de Maryland, de fecha 12 de marzo de 2020, titulada "Prohibición de Grandes Concentraciones y Eventos y Cierre de Centros de Adultos Mayores", enmendada y reiterada el 16 de

marzo de 2020, y nuevamente enmendada y reiterada el 19 de marzo de 2020 por la Orden Número 20-03-19-01, y nuevamente enmendada y reiterada el 23 de marzo de 2020 por la Orden Número 20-03-29-01, y nuevamente enmendada y reiterada el 30 de marzo de 2020 por la Orden Número 20-03-30-01, y nuevamente enmendada y reiterada el 6 de mayo de 2020 por la Orden Número 20-05-06-01, y nuevamente enmendada y reiterada el 13 de mayo de 2020 por la Orden Número 20-05-13-01, y nuevamente enmendada y reiterada el 27 de mayo de 2020 por la Orden Número 20-05-27-01, nuevamente enmendada y reiterada el 3 de junio de 2020 por la Orden Número 20-06-03-01, nuevamente enmendada y reiterada el 10 de junio de 2020 por la Orden Número 20-06-10-01, nuevamente enmendada y reiterada el 29 de julio de 2020 por la Orden Número 20-07-29-01, y nuevamente enmendada y reiterada el 3 de agosto de 2020 por la Orden Número 20-08-03-01 y nuevamente enmendada y reiterada el 1 de septiembre de 2020 por la Orden Numero 20-09-02-01 es nuevamente enmendada y reiterada en su totalidad como se establece aquí.

- b. Por la presente se autoriza al Secretario de Salud a emitir directivas bajo esta Orden ("Directivas del Secretario"), según el Secretario considere necesario, para vigilar, tratar, prevenir, reducir la propagación y contener el COVID-19 en relación con cualquier actividad permitida bajo esta Orden o cualquier negocio, entidad, establecimiento o instalación que esté abierta al público en general por esta Orden, cuyas directivas pueden consistir en requisitos vinculantes o recomendaciones no vinculantes, y pueden incluir, sin limitación, requisitos de distanciamiento físico, limpieza, o desinfección.
- c. Las subdivisiones políticas no tienen prohibido abrir espacios públicos al aire libre al público en general (como parques, campos y canchas de deportes, playas, parques para perros y parques infantiles), de acuerdo a lo siguiente:
 - i. La decisión de hacerlo se tomará tras consultar con el oficial de salud del condado en el que se encuentre el espacio público exterior (o, en el caso de los espacios públicos exteriores situados en la ciudad de Baltimore, con el Comisionado de Salud de la Ciudad de Baltimore) (el "Oficial de Salud Local").
 - ii. El Oficial de Salud Local puede emitir las directivas u órdenes que sean necesarias para controlar, prevenir, reducir la propagación y contener el COVID-19 con respecto a la utilización del espacio público al aire libre ("Directivas de los Oficiales de Salud").

- iii. La subdivisión política debe exigir a las personas que utilizan el espacio público al aire libre que cumplan con las directivas aplicables del Secretario, de los Oficiales de Salud y con la guía de distanciamiento social vigente publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos ("CDC", por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud de Maryland ("MDH", por sus siglas en inglés).
- d. Si una subdivisión política considera que es necesario y razonable para salvar vidas o evitar la exposición al COVID-19, está autorizada por la presente a emitir órdenes más restrictivas que esta Orden ("Órdenes Locales"):
 - i. exigir a los negocios, entidades, establecimientos o instalaciones (excepto las escuelas) que cierren o modifiquen sus operaciones; y/o
 - ii. requiriendo que las personas permanezcan en sus casas o se abstengan de congregarse.
- e. Las Órdenes Locales pueden permanecer en vigor mientras permanezca la autoridad concedida por el párrafo I.d (con las enmiendas correspondientes). La autoridad concedida por el párrafo I.d (con las enmiendas correspondientes) es adicional a, no en derogación de, cualquier autoridad de una subdivisión política en virtud de su carta, leyes, ordenanzas o reglamentos.

II. Distanciamiento Social.

- a. Se les recomienda a todos los habitantes de Maryland que sigan cumpliendo con las guías más recientes del CDC y MDH en lo que respecta al distanciamiento social, entre otras cosas, evitando las grandes concentraciones y los lugares concurridos.
- b. Se autoriza al Secretario de Salud a emitir directivas del Secretario que exijan a los individuos permanecer en sus casas o abstenerse de congregarse, según el Secretario considere necesario, para vigilar, tratar, prevenir, reducir la propagación y contener el COVID-19.

III. Negocios, Entidades, Establecimientos y Locales que Pueden Abrir.

- a. *Establecimientos Religiosos.* De acuerdo con las órdenes locales y a las Directivas del Secretario aplicables, las iglesias, sinagogas, mezquitas, templos y otras instalaciones religiosas similares de cualquier fe en Maryland ("Instalaciones Religiosas") pueden abrir al público en general, *siempre y cuando* el número total de personas permitidas en una

Instalación Religiosa en cualquier momento no exceda el 75% de la Ocupación Máxima de esa Instalación Religiosa (definida más adelante).

- b. Establecimientos de Venta Minorista y Centros Comerciales.
- i. De Acuerdo con las Órdenes Locales Aplicables y a las Directivas Del Secretario:
 1. los negocios, entidades, establecimientos e instalaciones de venta minorista en el Estado de Maryland ("Establecimientos de Venta Minorista") pueden abrir al público en general, siempre y cuando, no obstante, el número total de personas permitidas en un establecimiento de venta minorista en un momento dado no supere el 75% de la ocupación máxima de dicho establecimiento de venta minorista (definida a continuación); y
 2. los centros comerciales del Estado de Maryland que tienen uno o más pasillos peatonales cerrados pueden abrir al público en general.
 - ii. Todos los Establecimientos de Venta Minorista deberán, de buena fe y en la medida de lo posible:
 1. cuando se espera que se forme una fila, designar con letreros, cinta adhesiva o por otros medios un espacio mínimo de separación de seis pies entre las personas que estén en la fila;
 2. sanitizar, o brindar a los clientes un medio para sanitizar, las agarraderas de carros y canastas que están disponibles para su uso;
 3. brindar al personal y a los clientes baños limpios, provistos de jabón o desinfectante, y permitir que el personal se lave las manos al menos una vez cada 30 minutos; y
 4. fijar carteles en cada entrada que informen a los clientes sobre el requisito de usar las Cubiertas de Cara como se describe en el párrafo IV.b.
- c. Producción. Sujeto a las Órdenes Locales aplicables, pueden abrir todos los negocios e instalaciones de producción o industrias en el Estado de Maryland.

d. Servicios Personales.

i. Sujeto a las Órdenes Locales aplicables, a las Directivas del Secretario aplicables y al párrafo III.d.ii a continuación, los siguientes establecimientos de Maryland ("Establecimientos de Servicios Personales") pueden abrir al público en general:

1. salones de belleza;
2. barberías;
3. salones de tatuajes;
4. salones de bronceado;
5. salones de masaje; y
6. establecimientos que proveen servicios estéticos o que proveen servicios de manicura (como se describe en el Título 5 del Artículo de Ocupaciones Comerciales del Código de Maryland);

ii. Todos los Establecimientos de Servicios Personales deberán:

1. prestar servicios sólo con cita previa;
2. no permitir que el número de personas en el Establecimiento de Servicios Personales exceda el 50% de la Ocupación Máxima del Establecimiento de Servicios Personales (definida más adelante);
3. después de prestar servicios a un cliente, limpiar y desinfectar el área en la que se prestaron los servicios, de acuerdo con la guía vigente del CDC y MDH.

e. Otros Establecimientos Recreativos.

i. De acuerdo con las Órdenes Locales y las Directivas del Secretario, los siguientes establecimientos en Maryland pueden abrir al público en general:

1. campos de golf y campos de práctica de golf;
2. campos de arquería y de tiro al aire libre;
3. puertos deportivos y negocios de alquiler de embarcaciones;
4. campamentos;
5. establecimientos ecuestres y de equitación.
6. autocines;
7. piscinas al aire libre;
8. campamentos diurnos al aire libre
9. embarcaciones turísticas;
10. parques de atracciones;

11. establecimientos de minigolf;
12. pistas de karts; y
13. las áreas exteriores de cualquier otro establecimiento que estén sujetas al impuesto de admisión y diversión según el Título 4 del Artículo General de Impuestos del Código de Maryland.

ii. De acuerdo con las Órdenes Locales y las Directivas del Secretario aplicables, los siguientes establecimientos en Maryland ("Establecimientos de Recreación en Lugares Cerrados") pueden abrir al público en general:

1. salas de bingo;
2. pistas de boliche;
3. salones de billar;
4. pistas de patinaje sobre ruedas y hielo;
5. clubes sociales y fraternales (incluyendo sin limitación, puestos de la Legión Americana, puestos de la VFW y Elks Clubs) ("Clubes Sociales"); y
6. las áreas interiores de cualquier otro establecimiento que esté sujeto al impuesto de admisión y diversión en virtud del Título 4 del Artículo General de Impuestos del Código de Maryland;

siempre y cuando el número total de personas permitidas en un Establecimiento de Recreación en Lugares Cerrados no exceda en ningún momento el 50% de la ocupación máxima de dicho Establecimiento de Recreación Cerrado (definido a continuación).

iii. Tal como se utiliza en este párrafo III.e:

1. el término "área interior" tiene el significado que se establece en COMAR 10.19.04.02.B(9); y
2. el término "área exterior" se refiere a un área que no es un área interior.

f. Establecimientos de Servicios de Comida.

- i. De acuerdo con las Órdenes Locales aplicables, las Directivas del Secretario aplicables y el párrafo III.f.ii a continuación, (a) los restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares de Maryland que vendan alimentos o bebidas para su consumo en las instalaciones, y (b) los Clubes Sociales con instalaciones de comedor (colectivamente,

"Establecimientos de Servicios de Comida") podrán, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

1. servir alimentos y bebidas a los clientes para su consumo en las zonas de mesas al aire libre;
2. vender alimentos y bebidas que se retiran rápidamente del local, es decir, para llevar o para retirar desde el vehículo;
3. entregar alimentos y bebidas a los clientes fuera del local; y
4. servir alimentos y bebidas a los clientes para su consumo en las áreas de mesas interiores.

ii. Los Establecimientos de Servicios de Comida deberán:

1. no permitir que el número de personas en el Establecimiento de Servicios de Comida exceda el 75% de la Ocupación Máxima del Establecimiento de Servicios de Comidas (definida más adelante);
2. no servir comida en un formato de sistema bufet;
3. no servir a los clientes que no están sentados; y
4. limpiar y desinfectar cada mesa entre cada uso de acuerdo con las guías del CDC y MDH, usando productos de limpieza que cumplan con los criterios de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para su uso contra el COVID-19.

iii. Tal como se utiliza en este párrafo III.f:

1. el término "área de mesas interiores" se refiere a una porción de un establecimiento de servicios de comida que está en un área interior, como se define en COMAR 10.19.04.02.B(9); y
2. la expresión "área de mesas al aire libre" se refiere a una parte de un establecimiento de servicios de comida que no es una zona de mesas en el interior.

g. Centros de Entrenamiento Físico. De acuerdo con las Órdenes Locales y las Directivas del Secretario, los centros de entrenamiento físico, clubes de salud, balnearios, gimnasios, centros acuáticos y escuelas de autodefensa en Maryland ("Centros de Entrenamiento Físico") pueden abrir al público en general; siempre y cuando el número total de personas permitidas en un Centro de Entrenamiento Físico en un momento dado no exceda el 50% de la Ocupación Máxima de ese Centro de Entrenamiento Físico (definida a continuación).

- h. Casinos, Hipódromos y Apuestas Simuladas.
- i. De acuerdo con las Órdenes Locales y a las Directivas del Secretario aplicables, los siguientes establecimientos ("Instalaciones de Juegos de Azar") pueden abrir al público en general:
 - 1. MGM National Harbor;
 - 2. Live! Casino & Hotel;
 - 3. Horseshoe Casino Baltimore;
 - 4. Hollywood Casino Perryville;
 - 5. Ocean Downs Casino;
 - 6. Rocky Gap Casino Resort; y
 - 7. todas las instalaciones de apuestas en el Estado, en la medida en que no estén incluidas en los edificios y locales mencionados anteriormente.
 - ii. De acuerdo con las Órdenes Locales y las Directivas del Secretario, los siguientes establecimientos pueden abrir para las carreras y otras operaciones habituales, pero no para el público en general:
 - 1. Laurel Park;
 - 2. Pimlico Race Course;
 - 3. Timonium Race Course;
 - 4. Fair Hill Races;
 - 5. Rosecroft Raceway; y
 - 6. Ocean Downs.
 - iii. El número total de personas permitidas en una Instalación de Juegos de Azar en un momento dado no excederá el 50% de la Ocupación Máxima de esa Instalación de Juegos de Azar (definida a continuación).
- i. Otros Negocios. Salvo que la presente Orden o cualquier otra Orden del Gobernador del Estado de Maryland disponga lo contrario, de acuerdo con las Órdenes Locales y las Directivas del Secretario aplicables, los negocios, entidades, establecimientos e instalaciones que no formen parte de los sectores de infraestructura esencial identificados por la Agencia de Seguridad Cibernética y de Infraestructuras del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (actualmente descrita en <https://www.cisa.gov/identifying-criticalinfrastructure-during-covid-19>) pueden abrir al público en general.
- j. Teatros y Lugares de Entretenimiento al Aire Libre. De acuerdo con las Órdenes Locales Aplicables y a las Directivas Del Secretario:

- i. los teatros de Maryland en los que se realizan actuaciones en vivo o se proyectan películas en lugares cerrados ("Teatros en Instalaciones Cerradas") pueden abrir al público en general; *siempre y cuando* el número total de personas permitidas en un Teatro en Instalaciones Cerradas (por cada auditorio o escenario de actuación) no exceda en ningún momento el menor de los siguientes porcentajes: (i) 50% de la ocupación máxima de ese Teatro en Instalaciones Cerradas (definida más a continuación), o (ii) 100 personas; y
 - ii. los lugares en Maryland en los que se realizan actuaciones en vivo o se proyectan películas al aire libre, y en los que la entrada está limitada a los clientes con boleto de entrada ("Lugares de Entretenimiento al Aire Libre"), pueden abrir al público en general; siempre y cuando el número total de personas permitidas en un lugar de entretenimiento al aire libre no supere en ningún momento el menor de los siguientes porcentajes: (i) el 50% de la ocupación máxima de ese lugar de entretenimiento al aire libre (definido a continuación), o (ii) 250 personas.
- k. Determinación de la Ocupación Máxima. Con respecto a una Instalaciones Religiosas, Establecimientos de Venta Minorista, Establecimientos de Servicios de Comida, Centro de Entrenamiento Físico, Instalaciones de Juegos al Azar, Establecimiento de Recreo en un Lugar Cerrado, Establecimiento de Servicios Personales, Teatro en Instalaciones Cerradas o Lugar de Entretenimiento al Aire Libre (un "Establecimiento"), se entiende por "Ocupación Máxima":
 - i. La ocupación máxima de un Establecimiento de acuerdo con el código de incendios aplicable, según lo establecido en el certificado expedido para el establecimiento por un oficial local de código de incendios; o
 - ii. Si el oficial local de código de incendios no ha expedido dicho certificado para el Establecimiento, la ocupación máxima del establecimiento de acuerdo con las leyes, reglamentos y permisos vigentes.
- l. Requerimientos Operacionales.
 - i. Todos los negocios, entidades, establecimientos e instalaciones en Maryland deberán cumplir con:
 1. las Órdenes Locales aplicables;

2. las Directivas del Secretario aplicables;
3. la guía de distanciamiento social vigente publicada por el CDC y MDH; y
4. las órdenes emitidas por el Oficial de Salud Local aplicables de acuerdo con la Orden del Gobernador del Estado de Maryland Número 20-04-05-02, de fecha 5 de abril de 2020, titulada "Delegación de Autoridad a los Oficiales Locales para Controlar y Cerrar Establecimientos Inseguros", y sus posibles enmiendas.

IV. Cubiertas de Cara.

a. Definiciones. Como se usa aquí:

- i. "Cubierta de Cara" se refiere a una cubierta que cubre completamente la nariz y boca, y se coloca en la cabeza de una persona, pero no es una mascarilla de grado médico. El término "Cubierta de Cara" incluye, sin limitación, bufandas, pañuelos y protectores de plástico para toda la cara.
- ii. "Mascarilla de Grado Médico" se refiere a una máscara N95, KN95, quirúrgica o de otro tipo que sería apropiada para un entorno de atención médica.
- iii. "Transporte Público" se refiere a los servicios de transporte de superficie de viaje compartido que están abiertos al público en general, incluidos, entre otros, los servicios de taxi, servicios de viaje compartido, servicios de automóviles, servicios de tránsito prestados por cualquier otra unidad del Estado o cualquier subdivisión política, y todas las estaciones y plataformas relacionadas. Los ejemplos de transporte público incluyen, entre otros, el servicio de autobuses de MTA, servicio de trenes MARC, servicio de Light Rail, servicio de metro MTA Metro y servicios de Movilidad y Paratransito.

b. Requisito de Uso de Cubiertas de Cara.

- i. Salvo lo dispuesto en el párrafo IV.c, todas las personas de Maryland mayores de cinco (5) años están obligadas a usar una Cubierta de Cara cuando estén:
 1. en o dentro de cualquier Transporte Público;
 2. en el interior de cualquier lugar donde esté permitido el público en general, incluyendo, sin limitarse a Instalaciones Religiosas, Establecimientos de Venta

Minorista, Establecimientos de Servicios de Comida, Centro de Entrenamiento Físico, Instalaciones de Juegos de Azar, Establecimiento de Recreación en Lugares Cerrados, Establecimiento de Servicios Personales, Teatro en Instalaciones Cerradas;

3. al aire libre en cualquier situación en la que sea imposible mantener al menos seis pies de distancia de los individuos que no son miembros de su hogar;
 4. recibiendo servicios de atención de salud en consultorios de médicos o dentistas, hospitales, farmacias y laboratorios, entre otros; y
 5. trabajando en cualquier área en la que:
 - a. es probable que interactúe con otros, incluyendo, sin limitarse a, áreas compartidas de oficinas comerciales; o
 - b. se prepara o empaqueta comida.
- ii. Las Cubiertas de Cara de un solo uso deben ser desechadas adecuadamente en recipientes para basura. Se recomienda que todas las Cubiertas de Cara reutilizables se laven con frecuencia (al menos una vez al día).
 - iii. El uso de una Mascarilla de Grado Médico satisface cualquier requisito del párrafo IV.b.i de uso de Cubierta de Cara, pero se insta a todos los habitantes de Maryland a reservar las Máscaras de Grado Médico para el uso de los trabajadores de salud y socorristas.
- c. Excepciones. El párrafo IV.b.i no exige que las personas usen Cubiertas de Cara:
- i. si, debido a una discapacidad o condición médica real su uso fuera inseguro para la persona;
 - ii. en la medida en que el uso de una Cubierta de Cara impida la comunicación por o con personas que tienen una discapacidad auditiva o de otro tipo, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
 - iii. si el uso de una Cubierta de Cara somete a la persona a una condición de trabajo insegura, según lo determinado por los

reguladores de seguridad ocupacional o las guías de seguridad del lugar de trabajo federales, estatales o locales;

- iv. en la medida en que el uso de una Cubierta de Cara haría imposible recibir los servicios que requieren acceso a la cara, boca o cabeza, incluyendo sin limitarse a, el cuidado dental, afeitado y tratamientos faciales;
- v. mientras se consumen alimentos o bebidas;
- vi. mientras se nada o se realizan otras actividades físicas en las que es probable que el uso de una Cubierta de Cara represente un riesgo de seguridad real; o
- vii. mientras opera cualquier medio de Transporte Público, siempre que la persona sea 1) el único operador del medio de transporte, y 2) esté ubicada en un compartimiento separado que esté fuera del alcance de los pasajeros.

V. Negocios, Entidades, Establecimientos y Locales que Deben Permanecer Cerrados.

- a. Centros para Adultos Mayores. Todos los centros de actividades para adultos mayores (como se define en la Sección 10- 501(i) del Artículo de Servicios Humanos del Código de Maryland) permanecerán cerrados.
- b. Operaciones Mínimas. El personal y los propietarios podrán seguir estando presentes en cualquier empresa, organización, establecimiento e instalación que deba cerrarse en virtud de la presente Orden, únicamente para los siguientes fines:
 - i. Facilitar el trabajo a distancia (teletrabajo) por parte de otros miembros del personal;
 - ii. Mantener la propiedad esencial;
 - iii. Prevenir la pérdida o daño de bienes, incluyendo, sin limitarse a prevenir el deterioro de las existencias de productos perecederos;
 - iv. Desempeñar funciones administrativas esenciales, que incluyen, entre otras, recoger el correo y procesar los pagos; y
 - v. Cuidar de los animales.

- c. Cierre por Otra Orden. Todos los negocios, entidades, establecimientos y locales que deban cerrarse en virtud de cualquier otra Orden del Gobernador del Estado de Maryland o de cualquier otra Orden de una subdivisión política, se cerrarán y permanecerán cerrados de conformidad con dicha Orden, según sea el caso.

VI. Edificios e Instalaciones Gubernamentales con Gran Ocupación o Asistencia.

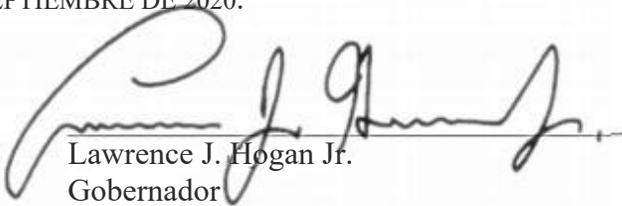
- a. Los edificios y establecimientos gubernamentales estatales y locales con una ocupación prevista de más de 10 personas deberán:
 - i. Colocar de inmediato y visiblemente en el edificio o establecimiento una copia de las recomendaciones del MDH para el distanciamiento social; y
 - ii. Brindar a todos los ocupantes y asistentes los medios para lavarse las manos.
- b. Se pondrá una copia de esta Orden a disposición de todos los ocupantes o asistentes a cualquier edificio o establecimiento del gobierno Estatal o local con una ocupación o asistencia prevista de más de 10 personas.

VII. Disposiciones Generales.

- a. Cada agente de fuerzas del orden público del Estado o cualquier subdivisión política ejecutará y hará cumplir esta Orden y cualquier otra Orden Local.
- b. Una persona que, a sabiendas y voluntariamente viola, esta Orden o cualquier Orden Local es culpable de un delito menor y, tras la condena, está sujeta a una pena de prisión no superior a un año o a una multa no superior a \$5,000 o ambas.
- c. Esta Orden permanece en vigor hasta que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida, o hasta que sea rescindida, sustituida, enmendada o revisada por órdenes adicionales.
- d. El efecto de cualquier estatuto, norma o regulación de una agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta Orden queda por el presente suspendido en lo que compete a dicha incompatibilidad.
- e. Los encabezados de los párrafos subrayados en esta Orden son solo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación de esta Orden.

- f. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, todas las demás disposiciones o aplicaciones de la Orden permanecerán en vigor en la medida de lo posible sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de la presente Orden son separables.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020,
CON EFECTO A PARTIR DE LAS 5:00 P.M. DEL 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.



Lawrence J. Hogan Jr.
Gobernador